



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2043-2014/UNT

186 OCT 2014

Trujillo, 30 de septiembre de 2014

Visto el Expediente N° 377114051E y Doc. N° 047514146, elevado por la Gerencia de Recursos, sobre adicional de presupuesto N° 001 de obra;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2005-2014-GR/UNT, el Gerente de Recursos, eleva el expediente sobre adicional de la Obra: Mejoramiento del Sistema de agua potable y saneamiento en la Ciudad Universitaria de la UNT, solicitado por EDICAS S.A.C. Contratistas Generales, por la suma de S/. 128,537.36 nuevos soles, que representa el 1.60% del presupuesto contratado. Sustenta su pedido en omisiones en el expediente técnico, lo cual se encuentra contemplado dentro del artículo 41° del RLCE, Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG- Directiva 002-2010-CG/OEA;

Que, mediante Carta N° 0031-2014-CSAUNT-S, el Consorcio Supervisión Agua UNT, luego de evaluar solicitado por la empresa EDICAS S.A.C., opina favorablemente, toda vez que el proyectista omitió detalles que son indispensables para cumplir con las metas del proyecto, situación que está prevista en el La Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos, con Informe N° 1753-2014-OAJ/UNT, sostiene que el numeral 41.2 del primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*.

Mediante Opinión N° 021-2011/DTN de fecha 17 de Febrero del 2011, y Opinión N° 023-2011/DTN de fecha 17 de Febrero del 2011, se ha concluido que “la Entidad sólo podrá aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales si los Planos o Especificaciones Técnicas fueran modificadas durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato”; y estando a que en la Carta N° 0031-2014-CSAUNT-S, expedido por el supervisor de la obra, indica en su **EVALUACIÓN**, dos puntos específicos del adicional solicitado: a) Reposición de tramos de pavimento flexible en el trazo de las redes de agua, alcantarillado y riego, no considerados durante la formulación del expediente por haberse ejecutado la pavimentación después de la elaboración del expediente técnico de obra y b) Necesidad de entibar algunos tramos de la red de alcantarillado en tramos paralelos a las redes existentes de agua y alcantarillado por presentar material suelto y deleznable que pone en peligro la integridad física de los trabajadores, estudiantes y habitantes de la ciudad universitaria. Esta condición de material suelto no ha sido prevista en el expediente técnico; evidenciándose que existe errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico; y justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, resulta pertinente que se otorgue el presupuesto del adicional de obra N° 01, conforme lo indicado en la Carta N° 0031-2014-CSAUNT-S, asimismo, teniendo en cuenta el párrafo primero del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la referida Ley, que prescribe que *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*; solicita que **la Dirección de Presupuesto emita el informe de su competencia**. El Artículo 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que *“caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente”*; en ese sentido debe exigirse al solicitante la garantía de manera proporcional al adicional otorgado. Concluye opinando por la procedencia de lo solicitado, dejando constancia que la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 2043-2014/UNT (pág. 2)

Oficina Legal no ha verificado la parte técnica de las prestaciones adicionales, por cuanto dicha competencia corresponde a los órganos técnicos que supervisan la obra.

Que, con Informe N° 0815-2014-GPD/DP, el Director de Presupuesto comunica la fuente de financiamiento, cadena funcional y clasificador del gasto para la atención del presupuesto adicional solicitado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud de lo establecido en artículo 178° del Estatuto vigente,

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: Mejoramiento del Sistema de agua potable y saneamiento en la Ciudad Universitaria de la UNT, ascendente a S/. 128,537.36 nuevos soles, que representa el 1.60% con respecto al presupuesto contratado, solicitado por la contratista EDICAS S.A.C.
- 2º) **DISPONER** que se aumente la garantía de forma proporcional al adicional aprobado.
- 3º) **EL EGRESO** que irrogue la presente resolución de afectará al clasificador del Gasto 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados, Cadena Funcional Programática 037, 9002 2158744 4000040 22 048 0010 0001079 (Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria de la UNT)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

DR. SANTIAGO ALBERTO UCEDA DUCLOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)
YRL.



[Firma manuscrita]

DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITE
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| -ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | - OFIC. TÉC. ABASTECIMIENTO | - GERENCIA DE RECURSOS |
| - OFIC. TÉCNICA CONTABILIDAD | - CONTRATISTA EDICAS S.A.C. | - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO |
| - OFICINA DE SISTEMAS E INFORMATICA | - ARCHIVO | - CONSORCIO SUPERVISIÓN AGUA UNT |



Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines
Trujillo,

30 SET. 2014

[Firma manuscrita]
Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General